Nota DNC N° 10039 /2024.

Asunción, 18 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375527
Expediente	324738 - 324552
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1526-20 Ejecución de Obras de Mejoramiento de Líneas de Autoayuda en Media y Baja Tensión, con Provisión Total de Materiales en varios Departamentos del País, bajo la modalidad de Contrato Abierto
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

I. EXPEDIENTE NRO. 324738

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC/PCP/ANDE N° 732/2024; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se publica el reajuste de precios comunicado; recordando a la contratante la exclusiva responsabilidad respecto al correcto análisis y aplicación de las fórmulas de reajuste, siendo la misma responsable ante eventuales consecuencias que recaigan sobre el proceso en las condiciones establecidas; considerando que la difusión del expediente por parte de la DNCP no supone la aprobación o convalidación de lo actuado por la entidad contratante de conformidad al art. 5° de la Res. DNCP 2315/22.

2. Se observa que el expediente nro. 324944 mediante el cual se ha procedido a la comunicación de las modificaciones e inclusión del prorrateo del gasoil para el ajuste de precios resuelto mediante Res. 7604/2024, se encuentra en estado interno retenido. Por tanto, la emisión del Código de Ajuste de Precios se encuentra supeditado a la difusión del expediente nro. 324944.

I. EXPEDIENTE NRO. 324552

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC/PCP/ANDE N° 732/2024; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se observa que la contratante ha remitido la solicitud de pago de facturas de ajuste de precios de las certificaciones nro. 1 y 2 presentada por la contratista; sin embargo, se observa que la solicitud de ajuste de precios del certificado nro. 2 data de junio/2022; por lo que el documento adjunto no refiere a la solicitud de aplicación de formula. Por tanto, se solicita a la contratante para futuros procesos remitir la solicitud de aplicación de reajuste de precios.

2. Se procede a la emisión del código no constituirá aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido en el marco del procedimiento de contratación ni de su ejecución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez